

Información Registral expedida por:

MARIA ELENA DOMINGUEZ PRIETO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CULLERA

C/ VALL, 25
46400 - CULLERA (VALENCIA)
Teléfono: 961724627
Fax: (96) 172 42 81
Correo electrónico: cullera@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F55QU96C0**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **EMFLS2500154638**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CULLERA

Carrer del Vall 25. 46400- CULLERA
cullera@registrodelapropiedad.org

Fecha: nueve de junio del año dos mil veinticinco

Solicitante: AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DATOS DE INSCRIPCION

FINCA DE CULLERA N°: 39347 CRU: 46037000286105

DESCRIPCION

URBANA: NUMERO NUEVE.- Vivienda tipo B), situada en la segunda planta alta del Edificio "ZURBARAN", radicado en Cullera, partida de la Vega, esquina a calles Ausiàs March y Padre Berenguer. Tiene su acceso por la escalera y ascensor que arrancan del zaguán uno del edificio abierto a la Calle Ausiàs March. Su puerta de entrada está señalada con el número tres. Ocupa una superficie según el título de ochenta y nueve metros diecisiete decímetros cuadrados construidos, siendo la útil de ochenta metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados, y según la Calificación Definitiva su superficie es de noventa y nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados construidos, y de ochenta y un metros tres decímetros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, baño, cuatro dormitorios con armarios, aseo, comedor-estar con terraza y cocina con tendedero. Linda: entrando en la vivienda, por la derecha, en parte hueco de ascensor y vivienda tipo A), por la izquierda, vivienda tipo C que tiene su acceso por la escalera segunda del zaguán dos, y por el fondo, con el vuelo de la Calle Ausiàs March. Su cuota de comunidad es de un entero con sesenta y ocho centésimas de otro entero por ciento -1'68%-.

Referencia catastral: 7484004

No coordinada con catastro.

TITULARIDAD

.....
con carácter privativo.

- Adquirida por COMPRAVENTA, en escritura otorgada en Cullera, de fecha 23 de julio de 1984, ante su Notario D. EMILIO MULET SAEZ.
- Inscripción 5ª. En la fecha 10 de septiembre de 1984, al tomo 2213, libro 609, folio 199.

- Adquirida por COMPRAVENTA, en escritura otorgada en Cullera, de fecha 23 de julio de 1984, ante su Notario D. EMILIO MULET SAEZ.

- Inscripción 5ª. En la fecha 10 de septiembre de 1984, al tomo 2213, libro 609, folio 199.

PUBLICIDAD INFORMATIVA

CARGAS POR PROCEDENCIA
(Salvo afecciones fiscales)

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS
(Salvo afecciones fiscales)

- **HIPOTECA** a favor de la entidad Caja Ahorros Valencia Castellon Alicante, en cuanto al **100,000000%** para responder de 36.060,73 euros de principal; intereses ordinarios durante 24 meses al tipo máximo del 5,75% anual, por un total de 4.146,98 euros; intereses de demora durante 36 meses al 9,75% anual, con un tipo máximo del 11,75% anual, por un total de 12.711,41 euros; unas costas y gastos judiciales de 9.015,18 euros y otra cantidad en concepto de Gastos por un total de 721,21 euros, con un plazo de amortización de 180 meses, a contar desde el 07 de febrero de 1997 con fecha de vencimiento del 07 de febrero de 2012 .

- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario ARTURO FOS MARTÍ, de CULLERA, el día 07/02/97.

- **CONSTITUIDA** en la inscripción 6ª, TOMO: 2.710, LIBRO: 975, FOLIO: 204, con fecha 10/04/97.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 8ª.

AMPLIADA la hipoteca de la inscripción 6ª por la inscripción 8ª en los siguientes términos:

A favor de : **CAJA AHORROS VALENCIA CASTELLON ALICANTE**
Capital : **86.126,77 euros**
Interés Ordinario : Inicial de 3,75%, 24 meses hasta un máximo del 3,75%
6.459,51 euros
Intereses de demora: 36 meses hasta un máximo del 9,75% 25.192,08 euros
Costas y gastos : 12.919,01 euros
gastos : 1.722,53 euros
Plazo : 240 meses, a partir del 04/12/2002, hasta el 04/12/2022

El préstamo hipotecario de la inscripción 6ª se amplía en la cuantía de 50.066,04 euros. Tras la ampliación la responsabilidad hipotecaria es la arriba indicada, es decir, 86.126,77 euros de principal, un quince por ciento del mismo para costas, hasta un máximo equivalente a dos años de intereses al tipo máximo del 3,75%, de hasta un máximo equivalente a tres años al tipo máximo del 9,75% para intereses de demora, calculados en ambos supuestos sobre el capital garantizado por la finca, y de hasta un máximo equivalente al 2% del principal garantizado para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora..

Notario : D/Dª. ARTURO FOS MARTÍ DE CULLERA
Fecha escritura : 04/12/2002 Protocolo: 2030/2002
Inscripción 8ª de fecha 30/01/2003

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL** en cuanto a una mitad indivisa, que pertenece a [REDACTED]; **DOS MIL CUARENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTÉSIMAS EUROS DE PRINCIPAL; CINCUENTA Y SIETE Y CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS EUROS DE INTERESES; VEINTIOCHO CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMAS EUROS DE COSTAS; DOSCIENTOS EUROS DE Costas e intereses pres.;** **CUATROCIENTOS OCHO CON VEINTISIETE CENTÉSIMAS EUROS DE RECARGO DE APREMIO,** ordenado en Resolución dictada con fecha 27 de marzo de 2017, a resultas del expediente administrativo número 46161600044057/0.

- Anotación letra A. En la fecha 09 de mayo de 2017, al tomo 2710, libro 975, folio 207.

- Al margen de la inscripción/ anotación A aparece extendida nota de fecha 09/05/17:

Certificación cargas Expedida la certificación de cargas que se interesa en el mandamiento que causó la anotación letra A. Cullera, a 9 de mayo de 2017.

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **HACIENDA PÚBLICA** en cuanto a una mitad indivisa, que pertenece a [REDACTED] por **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTÉSIMAS EUROS DE PRINCIPAL; DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UNA CENTÉSIMAS EUROS DE INTERESES; TRESCIENTOS EUROS DE COSTAS,** ordenado en Resolución dictada con fecha 31 de mayo de 2021, a resultas del expediente administrativo número 462123342226M/0.

- Anotación letra B. En la fecha 29 de diciembre de 2021, al tomo 2710, libro 975, folio 207.

- Al margen de la inscripción/ anotación B aparece extendida nota de fecha 29/12/21:

Certificación cargas Expedida la certificación de cargas que se interesa en el mandamiento que causó la anotación letra B. Cullera, a 29 de diciembre de 2021.

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **HACIENDA PÚBLICA** en cuanto a una mitad indivisa, que pertenece a [REDACTED] or **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS DE PRINCIPAL; CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS EUROS DE INTERESES,** ordenado en Resolución dictada con fecha 02 de febrero de 2022, a resultas del expediente administrativo número 462223303708Z.

- Anotación letra C. En la fecha 21 de marzo de 2022, al tomo 2710, libro 975, folio 207.

- Al margen de la inscripción/ anotación C aparece extendida nota de fecha 21/03/22:

Certificación cargas Expedida la certificación de cargas que se interesa en el mandamiento que causó la anotación letra C. Cullera, a 21 de marzo de 2022.

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **HACIENDA PUBLICA** en cuanto a una **mitad indivisa**, por **CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS OCHO CON DIECIOCHO CENTÉSIMAS EUROS DE PRINCIPAL; SEISCIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMAS EUROS DE INTERESES; TRESCIENTOS EUROS DE COSTAS**, ordenado en Resolución dictada con fecha 25 de enero de 2024, a resultas del expediente administrativo número 462423313001L.

- Anotación letra D. En la fecha 11 de diciembre de 2024, al tomo , libro , folio .

Expedida la **CERTIFICACIÓN** de dominio y cargas que se interesa en el mandamiento que causó la anterior anotación preventiva de embargo.

SIN MAS CARGAS

Salvo las limitaciones derivadas, en su caso, de la Propiedad Horizontal y sus normas estatutarias.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a o Entidad que practica la notificación. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos

Finalidad del tratamiento: Práctica de la notificación relativa al trámite registral correspondiente.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, el propio u otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Más información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales>

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CULLERA a día nueve de junio del dos mil veinticinco.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).